



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2021

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 000149-2021/GRE/RENIEC**

**VISTO:** El Informe N° 000275-2021/GRE/AVDP/RENIEC (20DIC2021); elaborado respecto de la actividad de Verificación del Cambio de Domicilio en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, realizada por el RENIEC en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco; y

### **CONSIDERANDO;**

Que, el RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral;

Mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en atención al mandato contenido en los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo, encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como preparar y mantener actualizado el padrón electoral;

En ese sentido el artículo 7° literal d) de la Ley Orgánica del RENIEC, establece entre las funciones del RENIEC, la de preparar y mantener actualizado el Padrón Electoral, que es la relación de los ciudadanos hábiles para votar elaborado sobre la base del RUIPN, siendo política de esta Institución, adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo prescrito por Ley;

De este modo, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30673 (20OCT2017), Ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación del artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales, estableciendo que las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Además, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la Ley N° 26859, establece que en todos los procesos electorales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

En concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, por medio Resolución Jefatural N° 169-2021/JNAC/RENIEC (15SET2021), el RENIEC dispuso el cierre del padrón electoral el día 02 de octubre del 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Mediante Resolución N° 0932-2021-JNE (03DIC2021), el Jurado Nacional de Elecciones dispuso la aprobación del cronograma electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.



Por otro lado, cabe mencionar que a través de la Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (05MAY2021) se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC y estableció un plazo de 60 (sesenta) días calendarios para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido reglamento.

Mediante Resoluciones Jefaturales N° 000130-2021/JNAC/RENIEC (25JUN2021) y N° 000203-2021/JNAC/RENIEC (11NOV2021) se dispuso la ampliación del plazo señalado en el párrafo precedente, inicialmente por ciento veinte días (120) calendario y luego por (60) sesenta días calendarios adicionales para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

En esa línea, el artículo 50°, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Registro Electoral es la encargada de “planificar, organizar y ejecutar las actividades de verificación de las declaraciones de domicilio, de los documentos e información, proporcionados por los administrados en relación al domicilio declarado, que pudieran afectar la elaboración del Padrón Electoral; emitir las resoluciones de observación del dato de domicilio que resulten como consecuencia del proceso de verificación”.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Informes N° 000192-2021/GAJ/RENIEC (01JUL2021) y N° 000167-2021/GPP/SGRM/RENIEC (30JUN2021) emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Planificación y Presupuesto respectivamente, se señaló que la ejecución de actividades de verificación de domicilio que realiza la Gerencia de Registro Electoral, implica un desarrollo que de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, debe culminar con el respectivo acto administrativo que pone fin al procedimiento, el cual está referido a la emisión de la resolución de observación del dato de domicilio que declara el ciudadano.

Al respecto, el Reglamento de Verificación del Domicilio Declarado - RE-221-GRE/008 (en adelante el Reglamento) aprobado mediante Resolución Jefatural N° 136-2019-JNAC/RENIEC (12SET2019), establece los criterios, plazos, lineamientos, y competencias para realizar la actividad de verificación de domicilio y sus efectos, en el marco de un proceso electoral.

En esa línea, mediante Informe N° 000092-2021/GRE/AVDP/RENIEC (18OCT2021) se estableció el plan de trabajo para realizar la actividad de verificación de domicilio, asimismo, se reformuló el plan mediante Informe N° 000128-2021/GRE/RENIEC (18NOV2021), en el cual se detallan los criterios de intervención aplicados para este proceso, así como las líneas de trabajo establecidas para llevar a cabo la verificación domiciliaria en el marco del proceso de la Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Teniendo como sustento los criterios establecidos en el Reglamento y el informe señalado en el numeral anterior, este órgano programó la actividad de verificación del domicilio declarado del 01 al 05 de diciembre del presente año, fechas que corresponden a la Línea 3 de trabajo.

Que, mediante Informe N° 000006-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021) se dio conocimiento que la verificación de domicilio se realizaría en 309 direcciones domiciliarias, igual al número de ciudadanos que realizaron el trámite de rectificación de domicilio ante el RENIEC, sin embargo, por problemas geográficos del distrito no

se trabajó 65 actas de verificación. Teniendo como resultado la siguiente información en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco,:

**Cuadro N° 01**

INFORME	DISTRITO	N° ACTAS A VERIFICAR	ACTAS VERIFICADAS CASOS			FALLECIDOS	ACTAS NO VERIFICADAS
			A	B	C		
Informe 000006-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021)	COCHABAMBA	309	153	90	1	0	65

Que, de acuerdo al Informe N° 000006-2021/JMC/GRE/AVDP/RENIEC (15DIC2021), se archivaron 153 actas correspondientes al caso A: El Titular reside en la dirección verificada, por no presentar ninguna observación. Respecto a los casos B: El titular no reside en la dirección verificada (90) y C: La dirección verificada no existe (1), se determinó que solo 64 actas (B: 63 y C: 1) han sido emitidas conforme a lo establecido en el Reglamento y 27 actas se han declarado inválidas por no cumplir con lo establecido en el Reglamento. Asimismo, no se han evaluado 65 actas, debido a que no se trabajaron. En esa línea, se presenta el detalle siguiente de actas válidas e inválidas por cada caso:

**CUADRO N° 02**

DISTRITO	ACTAS VÁLIDAS		ACTAS INVÁLIDAS	
	B	C	B	C
COCHABAMBA	63	1	27	0
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>		<b>27</b>	

Que, a continuación, se detalla la relación de los 64 ciudadanos inmersos en los casos B y C:

**CUADRO N° 03**

N° ORDEN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	PRENOMBRES	CASO	N° DE ACTA
1	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	00109232	ACUÑA	ROBLES	ROMULO	B	066055
2	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73311968	ACUÑA	VERAMENDI	EDWIN MATEO	B	066254
3	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23096691	ACUÑA	BAZAN	TULIO	B	066330
4	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73311967	ACUÑA	VERAMENDI	NAYSHA HYLENNE	B	066331
5	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	41112131	AESCICIOS	MELGAREJO	JUDITH	B	066141
6	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	76049176	BARBARAN	ISAMANI	LAYDIS	B	066116
7	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	77240704	BARRIOS	GOMEZ	ANDREA ANGELLA	B	066084
8	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23097899	BELLO	CAICO	ARNON	B	066200
9	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	76039671	BERROSPI	MALPARTIDA	DEYSI NICOLE	B	066117
10	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44021582	BRAVO	GONZALES	VIVIANA ESTHER	B	066329
11	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	47300260	CARDENAS	PAUCAR	KEVIN ANGEL	B	066111
12	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44840612	CASTILLO	CAICO	ABISALOM	B	066202
13	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23100127	CERNA	CUBOS	NILVEN SHOMELY	B	066118
14	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73229337	CERNA	MENDOZA	ARANTXA LLERME	B	066119

15	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	46575261	CESPEDES	GAMARRA	WILIANOVA	B	066258
16	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23088238	CESPEDES	VEGA	LELIS	B	066259
17	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23096994	CISNEROS	SIFUENTES	ISABEL	B	066260
18	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	74126418	CUBOS	RAMOS	LUVEL	B	066120
19	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	74127299	CUBOS	RAMOS	DORIS	B	066146
20	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	71398128	CUBOS	TARAZONA	JOSE ANTONIO	B	066261
21	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23096025	DURAND	CUBOS	SONIA	B	066114
22	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	45596732	ESPINOZA	PAREDES	MIRIAM MARLENY	B	066107
23	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	43465605	ESPINOZA	CERNA	BETTY	B	066263
24	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	47023377	ESPINOZA	VEGA	JOEL YMNER	B	066283
25	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	74395524	ESPINOZA	CERNA	ALEXANDER EUSEBIO	B	066305
26	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23088003	ESPINOZA	ROJAS	EUSEBIO	B	066335
27	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	43979845	ESTELA	FLORIDO	HERMELINDA	B	066041
28	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23100045	FERNANDEZ	SAROMO	ELFIO	B	066264
29	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23100042	FERNANDEZ	SAROMO	RAQUEL	B	066265
30	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	48828704	GAMARRA	GRACIANO	ARTURO	B	066094
31	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	40394752	HUAMAN	REYES	ADAN EDWIN	B	066316
32	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	48267663	JERI	CANDIA	IRMA ELIZABETH	B	066149
33	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	43835014	LIRION	PINO	TEDY AUGUSTO	B	066122
34	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	80165362	MACHUCA	VEGA	JOAQUINA	B	066286
35	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	71382116	MEDRANO	MEZA	ANA MARITZA	B	066336
36	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	80084006	MENDOZA	VEGA	NOEMI	B	066123
37	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73140111	MIGUEL	PARDO	MARGOT	B	066150
38	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	40937406	MUÑOZ	GOMEZ	RUBEN DARIO	B	066320
39	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	77923774	NUNTA	REATEGUI	CESAR ANTONIO	B	066043
40	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73172667	PARDO	ASENCIOS	CARLOS MANUEL	B	066151
41	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	76061819	PARDO	CARLOS	WESLEY	B	066152
42	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44116035	PARDO	PARDO	NIVALDO MANUEL	B	066155
43	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	80171090	PINEDO	MEZA	ISAIAS	B	066054
44	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	71296716	POSTILLOS	IZQUIERDO	ELIZABET	B	066208
45	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	22660884	RAMIRES	MEZA	ESTELA	B	066276
46	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	60644732	RENGIFO	DAVILA	LEYDY ADALIZ	B	066225
47	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	48470838	RODRIGUEZ	AVENDAÑO	ELSI	B	066126
48	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	77658596	RODRIGUEZ	AVENDAÑO	KARI	B	066127
49	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	77658451	RODRIGUEZ	AVENDAÑO	KETY	B	066128
50	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	77542585	RODRIGUEZ	AVENDAÑO	KRIS	B	066129
51	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	45594029	RODRIGUEZ	DAGA	RUSVEL	B	066302
52	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	47765644	ROSALES	BRONCANO	FLOR MARGARITA	B	066098
53	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	48943083	RUBINA	BLAS	CHRISTIAN	B	066156
54	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44226795	SALAZAR	MIGUEL	WADNER	B	066100
55	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	42218220	VEGA	ASENCIOS	ROMER	B	066131
56	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	73586005	VEGA	SIFUENTES	NELIDA MISSELY	B	066157
57	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	31677628	VERAMENDI	CAICO	SHUEL ETNAN	B	066040
58	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	71389243	VERAMENDI	RUMALDO	AMILQUER	B	066134
59	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	23096618	VERAMENDI	VEGA	PEDRO	B	066135
60	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	76057446	VERAMENDI	ESPINOZA	RICKY ANDY	B	066339
61	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44608358	VILLANUEVA	SILVA	LUCIO	B	066136
62	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	47491347	VILLANUEVA	SILVA	LADISLAO	B	066137
63	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	45386407	YAURI	MINAYA	PILAR YOLANDA	B	066323
64	HUANUCO	HUACAYBAMBA	COCHABAMBA	44620355	LOPEZ	PORTELLA	LENIN LISBERT	C	066162



Además, cabe precisar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 34°, numeral 34.3° del T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

De este modo, estando al Informe del Visto, y a las facultades previstas a la Gerencia de Registro Electoral;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** la restitución al domicilio inmediato anterior en el Padrón Electoral donde se encontraban registrados los sesenta y cuatro (64) ciudadanos mencionados en el Cuadro N° 03 de la presente Resolución. Los efectos de la restitución sólo operan para para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, sin afectar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales – RUIPN.

**Artículo Segundo.- PONER** en conocimiento de Oficina de Tecnologías de la Información el contenido de la presente resolución para las acciones correspondientes.

**Artículo Tercero.- DISPONER** el traslado a la Dirección de Registros de Identificación de las actas de verificación del domicilio declarado de los casos B y C, a fin de que proceda de acuerdo a sus funciones.  
Regístrese, publíquese y cúmplase.

(LCR/crc)